

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 1318 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos nuevos y originales para los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. - ALCANCE AL OBJETO: El alcance del contrato incluye prestación de cualquier servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que puedan requerir los vehículos al servicio del Ministerio de Salud y Protección Social, vehículos de diferentes tipos, marcas y modelos relacionados a continuación, y aquellos por los que llegase a ser responsable, estos deben ser realizados en la sede del proponente o en casos de desvares en el sitio donde se presente el hecho. También cuenta con los desplazamientos de servicio asistencial como es servicio de grúa y carro taller para los vehículos cuando sea necesario, poder tener la recepción de vehículos las 24 horas y así poder garantizar en el menor tiempo posible la prestación del servicio de reparación, entre otros servicios descritos acorde con las condiciones técnicas del presente documento, así mismo el servicio a contratar se requiere para los vehículos con los cuales cuenta actualmente el MINISTERIO así como aquellos que durante la ejecución del contrato puedan ingresar a ser parte de la Entidad, por lo que a lo largo de la ejecución del contrato podrá incluir y excluir los vehículos que considere pertinentes, y por los que durante la ejecución del contrato presten el servicio de transporte en las diferentes áreas del Ministerio, bien sea que se adquieran nuevos vehículos, en calidad de préstamo, en comodato, donación o entregado en forma provisional, novedades que se estarán informado oportunamente al Contratista por parte del Supervisor del contrato y/o Coordinador del Grupo Servicios de Administración de Apoyo Logístico.

Teniendo en cuenta el tipo de objeto a ejecutar, el servicio se prestará contra demanda de bienes y servicios por parte de la Entidad respecto a las necesidades de cada uno de los vehículos que constituyen el parque automotor del Ministerio, a saber:

ITEM	TIPO VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	TIPO COMBUSTIBLE	CILINDRAJE
1	MICRO VAN	OBE233	HYUNDAI	1998	GASOLINA	2351
2	AUTOMÓVIL	OBF252	CHEVROLET CORSA	2003	GASOLINA	1400
3	AUTOMÓVIL	OBF254	CHEVROLET CORSA	2003	GASOLINA	1800
4	AUTOMÓVIL	OBF255	CHEVROLET CORSA	2003	GASOLINA	1800
5	CAMIÓN	OBF260	CHEVROLET	2003	DIESEL	4570
6	CAMPERO	OBH536	JEEP CHEROKEE	2005	GASOLINA	3700
7	AUTOMÓVIL	OBH537	NISSAN SENTRA	2006	GASOLINA	1800
8	CAMPERO	CYY212	MITSUBISHI NATIVA	2008	DIESEL	2800
9	AUTOMÓVIL	OBG852	HYUNDAI VISION	2008	GASOLINA	1399
10	CAMPERO	OBG953	TOYOTA (BLINDADA)	2009	GASOLINA	3400
11	CAMPERO	OBI510	CHEVROLET CAPTIVA	2011	GASOLINA	2997
12	CAMPERO	OBI511	CHEVROLET CAPTIVA	2011	GASOLINA	2997
13	AUTOMÓVIL	OBI987	FORD FIESTA	2011	GASOLINA	1597
14	CAMPERO	OCJ912	CHEVROLET CAPTIVA	2011	GASOLINA	2997
15	AUTOMÓVIL	OCK012	RENAULT LOGAN	2012	GASOLINA	1598
16	AUTOMÓVIL	OCK013	RENAULT LOGAN	2012	GASOLINA	1598
17	AUTOMÓVIL	OCK014	RENAULT LOGAN	2012	GASOLINA	1598

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 1318 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS.

ITEM	TIPO VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	TIPO COMBUSTIBLE	CILINDRAJE
18	AUTOMÓVIL	OCK015	RENAULT LOGAN	2012	GASOLINA	1598
19	AUTOMÓVIL	OCK016	RENAULT LOGAN	2012	GASOLINA	1598
20	AUTOMÓVIL	OCK017	RENAULT LOGAN	2012	GASOLINA	1598
21	AUTOMÓVIL	OCK018	RENAULT LOGAN	2012	GASOLINA	1598
22	AUTOMÓVIL	OCK019	RENAULT LOGAN	2012	GASOLINA	1598
23	AUTOMÓVIL	OCK020	RENAULT LOGAN	2012	GASOLINA	1598
24	AUTOMÓVIL	OCK021	RENAULT LOGAN	2012	GASOLINA	1598
25	AUTOMÓVIL	OCK022	RENAULT LOGAN	2012	GASOLINA	1598
26	CAMPERO	OJX307	FORD EXPLORER	2015	GASOLINA	3497
27	CAMPERO	OJX308	FORD EXPLORER	2015	GASOLINA	3497
28	CAMPERO	OJY022	TOYOTA (BLINDADA)	2015	GASOLINA	4664
29	MOTOCICLETA	OPG41C	SUZUKI DR 650	2012	GASOLINA	644
30	MOTOCICLETA	OPG42C	SUZUKI DR 650	2012	GASOLINA	644

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características y especificaciones técnicas del servicio se establecen en el numeral 3 condiciones técnicas exigidas del estudio previo, la Invitación Pública, y la propuesta presentada, que hacen parte integral del contrato. Éstas deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar recursos, lo que primero suceda.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$116.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación (si a ello hubiere lugar), como impuestos, tasas, derechos y contribuciones a que haya lugar, y demás gastos directos o indirectos.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con los soportes presentados por EL CONTRATISTA, previa aprobación del Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la factura se deberá discriminar IVA y demás impuestos a que haya lugar, detallando si se trata de Mano de Obra o Repuestos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 1318 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS.

presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEXTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: **EL MINISTERIO** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 214023 del 11-08-2023** con un saldo por comprometer de \$116.000.000 suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS, OBLIGACIONES, INFORMES, PRODUCTOS Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones:

DERECHOS:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 1318 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS.

- a los lineamientos y políticas establecidos por **EL MINISTERIO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
 4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
 6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
 8. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
 9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
 10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 11. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
 12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **MINISTERIO**.
 13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL MINISTERIO**.
 14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **MINISTERIO** de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
 15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
 16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
 17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
 19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
 20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 1318 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS.

21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término ley, cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Obligaciones Específicas

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, incluyendo los diferentes arreglos mecánicos que requiera cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio, entendidos cada uno de ellos como un todo, que incluye todas sus partes y accesorios, previa autorización del Supervisor.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Presentar para la suscripción del acta de inicio los soportes del personal señalado en el Anexo No 1 especificaciones técnicas, máximo a los 3 días hábiles de legalizado el contrato.
4. Disponer de equipos de diagnóstico especializados y reparación para determinada marca y/o tipo de vehículo, en el evento de no contar con los mismos, deberá remitir el vehículo a un centro de diagnóstico especializado, que garantice el funcionamiento del automotor dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante, para lo cual deberá presentar previa a la remisión del vehículo mínimo dos opciones de centro de diagnóstico, el cual deberá ser seleccionado y autorización por el supervisor, sin costo adicional para el Ministerio.
5. Garantizar que los repuestos y accesorios a suministrar, deberán ser nuevos y originales, de acuerdo con la marca del vehículo a reparar, de tal manera que se garantice la operación del mismo dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante así mismo los lubricantes y los filtros a suministrar, deben ser genuinos, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
6. Realizar los trámites para la obtención de la certificación técnico mecánica y de gases establecida legalmente, ante cualquiera de los Centros de Diagnóstico Automotor existentes, siempre que estén debidamente acreditados y/o autorizados por parte del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, en el evento en que los vehículos sean rechazados durante la revisión, el contratista debe realizar los ajustes técnico-mecánicos necesarios a fin de subsanar las causas que generaron dicho rechazo, hasta obtener la certificación respectiva.
7. Realizar el lavado general, lavado de motor, grafitado, lavado de tapicería de los vehículos que se requieran por parte del Ministerio, previa autorización impartida por el Supervisor. Estos servicios deben ser atendidos, cumpliendo con la normatividad que reglamenta el vertimiento y manejo de residuos expedido por la Secretaría de Ambiente de Bogotá (Manejo y disposición final de lubricantes usados y aguas residuales).

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 1318 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS.

8. Realizar el desmonte y lavado del tanque de combustible de los vehículos que se requieran por parte del Ministerio, previa autorización impartida por el Supervisor.
9. Realizar los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación, previamente notificados y cotizados para su aprobación por parte del supervisor, antes de ser ejecutados.
10. Llevar el respectivo control en una base de datos sobre las reparaciones efectuadas, dejando registro sobre placas, fecha de reparación, kilometraje, descripción y costo del trabajo realizado.
11. Garantizar la prestación del servicio a todos los vehículos que hacen parte del parque automotor del Ministerio, incluidos los que a cualquier título entren a prestar el servicio de transporte para él, previa autorización del supervisor del Contrato.
12. Garantizar que los diagnósticos realizados para localización de fallas a los vehículos automotores no generen costo para el Ministerio, así se autorice o no la reparación recomendada en los mismos.
13. Emitir un concepto técnico y una cotización antes de iniciar cualquier proceso de mantenimiento, en un lapso no mayor a 24 horas, a fin de ser autorizado por el Supervisor.
14. Especificar en cada cotización el tiempo y las condiciones de la garantía del trabajo a efectuar y de los repuestos a suministrar, de acuerdo con lo establecido en la propuesta y en las condiciones mínimas requeridas en el proceso de selección.
15. Informar en la cotización para la realización de mantenimientos correctivos, el tiempo de entrega de estos y la razón del tiempo; dependiente del mismo, lo clasificará y justificará en trabajos mayores o menores, a saber:

TRABAJOS MAYORES: *Son todas aquellas reparaciones en las cuales el contratista requiere entre 3 y 5 días hábiles para efectuarlas.*

TRABAJOS MENORES: *Son aquellas reparaciones en las cuales el contratista requiere hasta 2 días hábiles para efectuarla.*

16. Garantizar, la calidad de la mano de obra, así como de los repuestos suministrados.
17. Presentar al funcionario designado para ejercer la Supervisión del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe discriminado sobre el servicio prestado, repuestos, valor por cada operación en el mes inmediatamente anterior y porcentaje de ejecución del contrato, dicha información debe ser entregada en medio magnético
18. Entregar al conductor y/o al Supervisor del contrato los repuestos que fueron reemplazados a los vehículos, al momento de la entrega del servicio a satisfacción, en una bolsa transparente debidamente rotulada con las siguientes especificaciones: placa del vehículo, kilometraje y fecha de dichos repuestos y una vez recibido a satisfacción el servicio, el contratista deberá realizar la disposición final, de acuerdo con los procedimientos y normas ambientales vigentes.
19. Responder por los daños, pérdidas o robos que sufra el vehículo que se entrega para la respectiva revisión o mantenimiento y que se puedan presentar desde el momento en que ingresan a las instalaciones del taller.
20. Garantizar que el caso en que los repuestos y servicios que se requieran y no se encuentren establecidos en el contrato o sus anexos deberán ser cotizados y presentados al Supervisor para su aprobación, previa verificación de la Entidad de que los valores de éstos están ajustados al mercado, lo cual se verificara mediante la comparación con mínimo dos cotizaciones adicionales que deberá gestionar el supervisor del contrato.
21. Mantener el personal exigido, área de taller y los equipos especializados durante la ejecución del contrato. Cuando por razones de fuerza mayor se deba realizar algún cambio en el personal exigido, este debe ser presentado para aprobación del supervisor del contrato.
22. En caso de incumplir con la entrega del vehículo en los tiempos máximos establecidos, se aplicarán los siguientes porcentajes de descuento:

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 1318 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS.

- a) *Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento de la factura.*
- b) *Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento de la factura.*
- c) *Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento de la factura.*
- d) *Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% descuento de la factura, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.*

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMES

Mensualmente se debe presentar el Informe Parcial de Supervisión anexo a la facturación el cual debe ir firmado por el representante legal de la entidad CONTRATISTA, adicionalmente al finalizar el contrato se debe presentar el Informe de Supervisión Final. Mensualmente se debe anexar copia en medio magnético de todas las facturas con sus respectivos anexos.

PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

- 1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO**.
- 2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
- 3. Las adiciones y prorrogas se acordarán por escrito.
- 4. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: En desarrollo del **CONTRATO** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- 1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
- 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
- 4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 1318 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS.

- reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
 6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
 9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
 10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
 12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
 13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
 14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
 15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
 17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: EL **CONTRATISTA** deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los siguientes riesgos, cuantías y vigencias:

Amparo	Valor mínimo asegurable	Vigencia
Cumplimiento	Equivalente al 25 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Equivalente al 25 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al 20 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 1318 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
--	---	--

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a **200 SMLMV** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4**) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4**) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3° de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **MINISTERIO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **MINISTERIO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 1318 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS.

y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, ni en una situación que pueda configurarse en conflicto de interés para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo **COORDINADOR DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO** o quien este designe. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del Diez por ciento (10%) del valor de este.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **MINISTERIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL MINISTERIO** sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones de este. **EL CONTRATISTA** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 1318 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS.

descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades para el cumplimiento de algunas obligaciones. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones a **EL MINISTERIO** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. La comunicación de la subcontratación en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que éste emplee para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: Naturaleza del proceso: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLAUSULADO ANEXO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 1318 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración de este, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades a desarrollar por EL CONTRATISTA en otras ciudades. El sitio de entrega de los bienes y/o elementos adquiridos será en Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: **EL CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Ministerio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO**, así como la suscripción del acta de inicio por las partes.

Proyectó: Grupo Gestión Contractual.